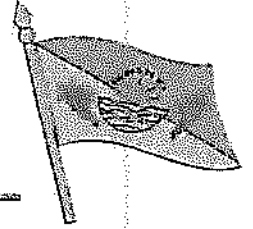




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPI

ICA, 23 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2024; el Dictamen de Comisión de la Comisión de Registro Civil, el Proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA; el Oficio N° 447-2024-SGRR.CC-GDS-MPI, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe Legal N° 286-2024-GAJ-MPI, de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 04° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, con Oficio N° 447-2024-SGRR.CC-GDS-MPI, la Sub Gerencia de Registro Civil, hace de conocimiento que a la proximidad de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ica y, siendo costumbre en el mes de Junio se lleva a cabo el Tradicional Matrimonio Civil Masivo, la Subgerencia citada ha propuesto como fecha para la realización de dicho evento el día Sábado 08 de Junio del 2024, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica; así mismo en mérito a lo establecido en el art. 20°, inc. 12, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el art. 9°, inc. 9 de la misma Ley, a través del Pleno del Concejo Municipal se requiere que se dicte Ordenanza Municipal que exonere los pagos por Derecho de Matrimonio Civil que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA), siendo los siguientes:

- Derecho de trámite Administrativo	0.32 % UIT
- Apertura del Pliego Matrimonial	2.90 % UIT
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio	0.81 % UIT
- Folder para Expediente Matrimonial	0.19 % UIT
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina	0.19 % UIT
- Acta recordatoria de Matrimonio	0.37 % UIT
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial	0.19 % UIT
- Certificado de soltería	1.58 % UIT

Que, asimismo la Subgerencia de Registros Civiles, sugiere excepcionalmente la DISPENSA de la publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, de conformidad a lo establecido en el art. 252° concordante con el art. 248° del Código Procesal Civil.

Que, es importante remarcar que los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así mismo el artículo 40° de la mencionada Norma Legal dispone " mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estamos próximos a las celebraciones de las actividades culturales, programadas con ocasión del Aniversario de la Fundación de Ica, el mismo que se conmemora el 17 de Junio de todos los años, siendo la Sub Gerencia de Registro Civil el área competente, y que conforme a los oficios antes indicados resulta conveniente emitir la Ordenanza Municipal de Exoneración de Pago de Tasas por Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica; previa aprobación por el Pleno del Concejo, en tales términos los beneficios de la exoneración debe ser solo para las personas o parejas que lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para tal evento.

Que, los Expedientes Matrimoniales se recepcionarán en la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil, desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 31 de mayo del 2022; teniendo en cuenta que el TUPA de la institución establece que la presentación de la documentación para contraer Matrimonio Civil será con 15 días de anticipación; por lo que se ha considerado establecer el horario de atención de lunes a viernes de 08.00 horas a 14.00 horas (02.00 p.m.) y de 15.30 horas (03.30 p.m.) a 18.00 horas (06.00 p.m.), con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita.

Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señale el TUPA vigente respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que desean participar en el matrimonio masivo la tasa es igual a 0.49% del U.I.T, siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; asimismo se autorice a la Sub Gerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita.

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil vigente, la normatividad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, y el TUPA vigente; los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los pretendientes son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes. (Uno de los contrayentes debe residir en la ciudad de Ica).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada de los D.N.I de los contrayentes.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados anexar copia certificada de la Partida de Matrimonio con su Acta de Matrimonio con Disolución del vínculo matrimonial, en caso de viudos anexar copia certificadas de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de menores de edad además deberán adjuntar la autorización del Juez de Menores de Familia.

Que, con Informe Legal N° 286-2024-GA/J-MPI de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA.

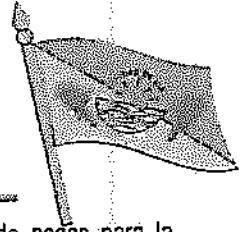
Que, en el Dictamen emitido por la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, se DICTAMINA, que se APRUEBE la promulgación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA; en lo que corresponda FACULTESE al ALCALDE PROVINCIAL DE ICA, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal de Ica aprobó UNANIMIDAD y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL 461° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de exoneración de pagos para la realización del Matrimonio Civil Masivo que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad, según la propuesta de la Subgerencia de Registro Civil, únicamente para la realización de dicho matrimonio civil masivo, que se realizará el día sábado 08 de junio de 2024, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica, como parte de las celebraciones por el 461° Aniversario de la Fundación de Ica.

Los conceptos exonerados son los siguientes:

- Derecho de trámite Administrativo	: 0.32 % UIT
- Apertura del Pliego Matrimonial	: 2.90 % UIT
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio	: 0.81 % UIT
- Folder para Expediente Matrimonial	: 0.19 % UIT
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina	: 0.19 % UIT
- Acta recordatoria de Matrimonio	: 0.37 % UIT
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial	: 0.19 % UIT
- Certificado de soltería	: 1.58 % UIT

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los requisitos que deben presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil Masivo, son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la Municipalidad Provincial de Ica.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes. (Uno de los contrayentes debe residir en la ciudad de Ica).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada de los D.N.I de los contrayentes.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252° y 248° del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la NOTIFICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Registro Civil, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, al SAT-ICA, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, cumpla con PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo previsto en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de mayo del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE